



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 338 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente N°. 4645-2022, de fecha 11 de Noviembre del 2022, presentado por el Sr. Antonio Ortiz Solís, Informe N°. 0395-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, el Informe N°. 077-2023-MSME, el Informe N°. 0212-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/GRH/CP-RGC de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe 0235-2022-MSME, de fecha 27 de diciembre del 2022, y el Informe N°. 008-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ y los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1.1 del Art. 1°, que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo estos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala, que estos requisitos son la competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación, asimismo el numeral 1.1 del artículo IV referido al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante expediente N° 4645-2022, el ex. Servidor Antonio Ortiz Solís, solicita el pago de liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con motivos de servicio institucional y desempeño laboral.

Que, es menester indicar, que mediante Resolución Directoral N° 289-DZA-XI-C de fecha 25 de septiembre de 1973, la Dirección de la Zona Agraria XI-CUSCO, ha resuelto nombrar a partir del 16 de julio de 1973, por un período provisional de (03) meses para que desempeñe el cargo de ayudante técnico, Grado:VII, Sub, Grado:3 de la Oficina Agraria Quillabamba, con la cual se acredita que el ex. servidor solicitante tuvo vínculo laboral con la entidad Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, a través de la Resolución Gerencial N°. 0351-2022-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 22 de julio del 2022, se ha resuelto DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD (70) AÑOS del servidor nombrado Sr. ANTONIO ORTIZ SOLIS, en el cargo de Técnico Agrario II, Nivel Remunerativo ST-D comprendido bajo el



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a partir del 26 de julio del 2022 dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Que, estando a la petición del administrado, sobre compensación por tiempo de servicios CTS deberá quedar entendido, que de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Perú, respecto a los derechos del trabajador, señala, que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad sobre cualquier obligación del empleador.

Que, la petición efectuada por el ex.servidor debe estar solicitada de acuerdo a lo señalado por el D.U. 038-2019 y el numeral 4.5 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, a efecto del cálculo por Compensación de Tiempo de Servicios; siempre y cuando se cumpla con las consideraciones para su otorgamiento conforme a las normas que regulan la carrera administrativa; por lo tanto se da cumplimiento a la misma,

Que, en función de ello el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes del nuevo Monto Único consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, respecto a la petición de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS; se tiene lo establecido En el literal 4, numeral 6.2. del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, "Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", señala que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, entre otros la Compensación vacacional y vacaciones trunca y Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, el numeral 4.5 del Artículo 4°, versa sobre los Ingresos por Condiciones Especiales del D.S. N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del D.U. 038-2019; que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público, dice: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor público".

Que, en ese sentido, estando al Informe N° 0077-2023-MISME de fecha 10 de julio del 2022, emitido por el personal de remuneraciones y beneficios sociales de la Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, comunica sobre la liquidación practicada por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex. Servidor Antonio Ortiz Solís.

Calculo para la determinación - Compensación por Tiempo de Servicios:

- Nivel Remunerativo : ST-D
- Remuneración Total : S/. 577.56
- MUC : S/. 554.68
- BET : S/. 22.88



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Compensación por Tiempo de Servicios 38 años, 11 meses y 22 días.

FACTOR CALCULO	TIEMPO ACUMULADO		MUC	IMPORTE CTS
MUC X AÑOS	AÑOS	38	S/.554.68	S/.21,077.84
MUC/12 MESES	MESES	11	S/.554.68	S/. 508.46
MUC/360 DÍAS	DÍAS	22	S/.554.68	S/. 33.90
	TOTAL			S/. 21,620.20 (A)

Que, sin perjuicio de lo referido líneas ut supra, es que mediante Informe N° 315-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-SKCCH de fecha 12 de diciembre del 2022, la (e) de la Unidad no Estructurada de Tesorería, pone de conocimiento sobre pagos indebidos que se habrían realizado a favor del ex. Servidor ANTONIO ORTIZ SOLIS, por concepto de alimentos de los años 2020 (enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre) y 2021 (enero, febrero, marzo, abril y julio), según SIAF-SP, conforme se detalla a continuación:

Reporte de Pagos
 Personal Activo
 Sr. Antonio Ortiz Solís

N°	CONCEPTO	MES/AÑO	MONTO
1	Alimentos al personal Activo	Oct.20	S/. 500.00
2	Alimentos al personal Activo	Nov.20	S/. 500.00
3	Alimentos al personal Activo	Dic.20	S/. 500.00
4	Alimentos al personal Activo	Ene.21	S/. 500.00
5	Alimentos al personal Activo	Feb.21	S/. 500.00
6	Alimentos al personal Activo	Mar.21	S/. 500.00
7	Alimentos al personal Activo	Abr.21	S/. 500.00
8	Alimentos al personal Activo	Jul. 21	S/.1000.00
TOTAL			S/.5000.00 (- B)

Que, en el presente caso, estando al informe emitido por parte de la encargada de la Unidad No Estructurada de Tesorería, donde se ha informado la existencia de pagos realizados en los años 2020 (octubre, noviembre y diciembre) y 2021 (enero, febrero, marzo, abril y julio), según SIAF-SP, por concepto de alimentos, los cuales ascienden a la suma de S/.5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), se procederá a realizar el descuento pertinente al pago que se realizara por concepto de beneficios a favor del Sr. Antonio Ortiz Solís, todo ello en mérito al Oficio N° 001998-2020-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad del Servicio Civil, a través del cual se emite opinión respecto a pagos efectuados por alimentos al personal activo de la GERAGRI, siendo a ello el descuento por pago indebido, debiendo ser conforme al siguiente detalle.

Concepto de adeudo actualizado:

01	Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 21, 620.20
----	--------------------------------------	----------------





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		Sub. Total	S/. 21, 620.20
02	Descuento sobre el Pago indebido por Concepto de Alimentos		S/. 5, 000.00
		TOTAL	S/. 16, 620.00



Que, en ese contexto, podemos colegir que, la "Compensación por Tiempo de Servicios" es un beneficio laboral que otorga el empleador al trabajador que se encuentra en planilla y tiene como finalidad proteger al trabajador al momento en que su relación laboral con el empleador finaliza" por lo tanto, deviene en procedente realizar el pago por Compensación por Tiempo de Servicios -CTS", a favor del ex. Servidor ANTONIO ORTIZ SOLIS.



Que, finalmente, el reconocimiento del derecho de pago por "Compensación por Tiempo de Servicios" -CTS", se encuentran debidamente acreditados y justificados con los informes que avalan dicho pago, por lo tanto este pago se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4to numeral 4.2. de la Ley 31638 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...); por lo tanto resulta pertinente formalizar mediante acto resolutivo correspondiente.



Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex. servidor cesante Sr. Antonio Ortiz Solís, quien se desempeñó como Técnico Agrario II, con Nivel Remunerativo ST-D, comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la suma de S/.16,620.20 (DEICISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el D.S.N° 420-2019-EF dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes del nuevo monto único consolidado (MUC).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al ex. servidor público Sr. Antonio Solís Luna treinta y ocho (38) años , once (11) meses y ventidos (22) días de servicios prestados a favor del Estado al 26 de julio del 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el descuento del pago total por beneficio de "Compensación por Tiempo de Servicios -CTS", la suma de S/.5,000.00 (Cinco Mil Soles con 00/100 Soles), por indebido pago



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por concepto de alimentos realizados en los años 2020 (Octubre, Noviembre y Diciembre) y el año 2021 (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio), según SIAF-SP.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a las Oficinas no Estructuradas de Contabilidad y Tesorería de la Entidad, realicen las acciones necesarias, debiendo proceder con actualizar el nuevo monto otorgado a favor del servidor cesante de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco – Sr. Antonio Ortiz Solís, la misma que será otorgada, siempre y cuando se cuente con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Concepto de adeudo actualizado:

01	Compensación por Tiempo de Servicios (A)	S/. 21,620.20
02	Descuento sobre pago por Concepto de Alimentos (-B)	S/. 5,000.00
	TOTAL	S/. 16,620.20



ARTICULO QUINTO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, por lo que se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución, formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300